



REGLAMENTO DE VINCULACIÓN Y PERTINENCIA

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RVP	0	28/02/2017	2

CONTROL DE EMISIÓN

	Nombre	Puesto	Fecha	Firma
Elaboró	Lic. Guillermo Romero Robles	Rector	28/02/2017	
Revisó	Lic. Guillermo Romero Robles	Rector	28/02/2017	
Autorizó	Lic. Guillermo Romero Robles	Rector	28/02/2017	

HISTORIAL DE CAMBIOS

Revisión	Fecha	Apartado(s) afectado(s)	Descripción de cambios
0	28/02/2017	Todos	Emisión inicial del documento.



REGLAMENTO DE VINCULACIÓN Y PERTINENCIA

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RVP	0	28/02/2017	2

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO DE CREACIÓN, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE VINCULACIÓN Y PERTINENCIA CONSIDERANDO

Que unos de los propósitos institucionales es de orientar acciones que sean capaces de transferirse continuamente a la sociedad en forma de proyectos, programas o servicios, el conocimiento, la tecnología y el desarrollo que propicie y realce al prestigio de la Universidad, la pertinencia de los programas de estudio nos permitirán conocer las brechas formativas y la retroalimentación a los desarrolladores de currículas, orientando las líneas de investigación hacia el impacto social, los perfiles de egreso hacia las demandas sociales, las visitas guiadas, las prácticas profesionales y las estadías hacia la realidad del sector productivo y social.

Que la educación continua debe ser orientada sobre la demanda de capacitación como de certificación del conocimiento básico.

Que nuestra universidad enfrenta uno de los retos en materia de vinculación, para fortalecer la organización académica y las estructuras de gestión universitaria, mediante la instrumentación de un modelo innovador de gestión para la profesionalización acorde a las necesidades locales para detonar un sector productivo respetando la cultura poblacional.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I CAPITULO ÚNICO

Artículo 1.- El objeto del presente reglamento es el establecer las bases de organización y regular las actividades de vinculación entre la Universidad Tecnológica de la Sierra y el Sector productivo, público y social; así como las campañas de difusión.

Artículo 2.- Corresponde a la Universidad Tecnológica de la Sierra, la aplicación, vigilancia y cumplimiento de este reglamento.

Artículo 3.- Es obligación de los estudiantes, personal docente y administrativo sujetarse al presente reglamento, en todas aquellas actividades realizadas por la universidad.

Artículo 4.- Para el desarrollo de la vinculación, participarán las áreas académicas, administrativa y de planeación y evaluación de la Institución.

Artículo 5.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:



REGLAMENTO DE VINCULACIÓN Y PERTINENCIA

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RVP	0	28/02/2017	2

- I. **Universidad**, a la Universidad Tecnológica de la Sierra;
- II. **Estudiantes**, toda persona que haya cumplido con los requisitos para estar inscrito en la Universidad;
- III. **Rector**, al Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra;
- IV. **Dirección**, a la Dirección de Área de Vinculación;
- V. **Por Directores**, a los Directores de Carrera;
- VI. **AST**, Análisis Situacional del Trabajo;
- VII. **CVP**, Consejo de Vinculación y Pertinencia;
- VIII. **PE**, Programas Educativos, y
- IX. **Medio de información y/o comunicación escrita y electrónica**, a todo aquel instrumento de comunicación auditiva, visual, impresa, o el resultado de la combinación de las anteriores, que se utilice para la transmisión de los mensajes.

Artículo 6.- La Dirección, tendrá a su cargo las actividades de vinculación con los sectores productivo, público y social; así como las campañas de promoción para la captación de estudiantes de nuevo ingreso, seguimiento de egresados, visitas guiadas, trámite de servicio social o estadía, bolsa de trabajo, la coordinación de los servicios al sector productivo y la conformación del Comisión de Vinculación y Pertinencia.

Artículo 7.- La Dirección para el desarrollo de sus actividades de vinculación, establecerá redes regionales y temáticas con fines de análisis y de generación de propuestas de mejora para los programas educativos que se ofrecen, los cuales deben ser acordes con el entorno socioeconómico de la zona en donde está ubicada la universidad.

TÍTULO SEGUNDO DE LA VINCULACIÓN Y LA COMISIÓN DE PERTINENCIA

CAPITULO I DE LA VINCULACIÓN

Artículo 8.- La Dirección verificará que el proceso de enseñanza – aprendizaje se potencialice con los resultados de vinculación con los sectores que se enuncian en el numeral 1º de este ordenamiento, para lo cual se efectuaran visitas y estadías, cursos de educación continua, convenios de colaboración y seguimiento en la colocación de egresados.

Artículo 9.- La Dirección, será la encargada de coordinar las acciones de vinculación, debiendo proponer al Rector la integración del Consejo de Vinculación y su Comisión de Pertinencia, procurando que las acciones queden plasmadas en un instrumento legal y sean divulgadas a los integrantes de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.



REGLAMENTO DE VINCULACIÓN Y PERTINENCIA

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RVP	0	28/02/2017	2

Artículo 10.- Las Direcciones de Carrera apoyarán las acciones de vinculación y pertinencia, manteniendo una estrecha coordinación y comunicación con la Dirección, con la finalidad de promover la vinculación de los programas educativos de la Universidad con los sectores público, privado y social.

Artículo 11.- La Universidad a través de la Dirección y la Académica, coordinarán la realización de cursos de Educación Continúa, para apoyar la actualización y el desarrollo de sus egresados y público en general, para lo cual las Direcciones de Carrera, identificarán los temas y el desarrollo curricular, debiendo someterlos a la consideración del Rector, quién determinará su procedencia.

Artículo 12.- La Dirección, efectuará un seguimiento de todas y cada una de las acciones de vinculación, con la finalidad de que la Universidad cuente con un estricto control de las mismas.

CAPITULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE VINCULACIÓN Y PERTINENCIA

Artículo 13.- El Consejo de Vinculación y Pertinencia es un cuerpo colegiado de consulta, planeación, apoyo y orientación que coadyuva al desarrollo de la Universidad y del medio socioeconómico de la región del Municipio Del Nayar. Centrando su fin, en la calidad de las y los estudiantes, con el propósito de que respondan de manera pertinente a las demandas y necesidades de formación, principalmente para nuestra zona de influencia, ofertando servicios y soluciones hacia el sector productivo al implementar acciones y proyectos de beneficio mutuo, que contribuyen por un lado, al posicionamiento y reconocimiento de nuestra casa de estudios y de sus egresados, y por otro, contribuyan al desarrollo del entorno económico y social, a través de un trabajo colaborativo con grupos vulnerables.

Artículo 14.- El Consejo de Vinculación y Pertinencia (CVP), será la instancia de participación amplia, plural y representativa de los sectores privado, social y público, así como de la universidad, tendrá como objetivos:

- I. Actuar como un foro de diálogo, consulta, concertación, promoción y decisión;
- II. Promover la vinculación basándose en los objetivos y tareas de la Universidad con demandas del sector productivo y social del estado;
- III. Proponer acciones entre la Universidad y los Sectores productivo y social, dirigidas a potenciar los conocimientos, habilidades y capacidades de los estudiantes, promoviendo una formación profesional pertinente para facilitar la inserción de los egresados;



REGLAMENTO DE VINCULACIÓN Y PERTINENCIA

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RVP	0	28/02/2017	2

- IV. Contribuir a fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación de la Universidad y su departamento de investigación, para orientarlas a favor de las necesidades del desarrollo económico y social de la zona de influencia de la casa de estudios;
- V. Fomentar la realización de investigaciones, proyectos productivos y estadías, al tiempo que se impulsa el desarrollo social y humano de los grupos con mayor vulnerabilidad en la zona de influencia de la Universidad mediante el servicio social.
- VI. Revisar y validar los indicadores de Vinculación de los Planes de Estudios (PE), estudio de seguimiento de egresados, estudio de satisfacción de egresados y estudio de satisfacción de empleadores, con el propósito de analizar las brechas de calidad entre los mismos y sugerir estrategias para eliminarlas.

Artículo 15.- El Consejo de Vinculación estará integrado, por:

- El Rector, quién fungirá como **Presidente**.
- El Director de Vinculación, funge como **Secretario**,
- El Director Académico, funge como **Secretario**,
- El Abogado General, quién fungirá como **Secretario Técnico** a propuesta del Rector,
- Los representantes de los sectores gubernamental, productivo y social de la entidad, fungirán como **Consejeros**,

Por el sector gubernamental podrán participar como máximo, un representante de cada una de las siguientes dependencias:

- Responsable de Educación del Municipio de Del Nayar,
- Secretaría del Trabajo, y
- Titular de Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento Del Nayar.
- Otras dos dependencias con las que la Universidad tenga especial interés.

Por el sector productivo, podrán participar como máximo, cuatro representantes de:

- Cámaras empresariales o asociaciones de productores;
- Empresas líderes en la zona regional.
- Por parte del sector productivo se deben considerar empresas representativas del entorno sin importar su tamaño.

Por el sector social, podrán participar como máximo, dos representantes de:

- Asociaciones y organizaciones civiles legalmente constituidas;
- Otros grupos sociales.



REGLAMENTO DE VINCULACIÓN Y PERTINENCIA

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RVP	0	28/02/2017	2

En caso de ausencia, el Presidente será suplido por el Secretario de la Dirección de Vinculación.

Los demás integrantes designarán a su respectivo suplente, mediante notificación por escrito dirigida al Presidente.

Todos los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto.

El Consejo podrá acordar, en sesión ordinaria, la incorporación de nuevos integrantes, asimismo, podrán participar como invitados los Directores de Carrera, y/o un representante de egresados de la misma universidad, según los temas a tratar en la reunión correspondiente, en cuyo caso serán convocados por el Secretario Técnico, previo acuerdo del Consejo de Vinculación y Pertinencia o a indicación de su Presidente.

Los invitados tendrán derecho a voz pero no a voto.

CAPÍTULO III FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES

Artículo 16.- Son funciones del Consejo de Vinculación y Pertinencia:

- I. Validar los estudios de pertinencia para mejorar el conocimiento del entorno con el propósito de detectar puntos de oportunidades para la vinculación (cartera de servicios);
- II. Diseñar los mecanismos para una adecuada remuneración y reconocimiento a los profesores que apoyen a la Universidad a través de las Comisiones Académicas y de Vinculación en la prestación de servicios tecnológicos (cursos de educación continua, asistencia técnica, desarrollo tecnológico entre otros);
- III. Promover y desarrollar la oferta de servicios tecnológicos al sector productivo, público y social;
- IV. Validar las propuestas de nuevos contenidos y actividades prácticas, presentadas por el área académica, que amplíen la cobertura de nuevas posiciones a partir de los avances en los respectivos campos del conocimiento y de la tecnología e innovación;
- V. Aprobar los AST de cada uno de los diferentes PE, con el propósito de servir como fuente de apoyo para la toma de decisiones en las reuniones de las Comisiones Académicas;
- VI. Evaluar el impacto de los PE en el mercado laboral;
- VII. Elaborar propuestas de nuevos PE de la Universidad con base en estudios de factibilidad;
- VIII. Conocer y analizar el seguimiento de la inserción profesional de los egresados, y
- IX. Aprobar las estrategias de promoción y difusión para incrementar consecutivamente la matrícula.



REGLAMENTO DE VINCULACIÓN Y PERTINENCIA

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RVP	0	28/02/2017	2

Artículo 17.- Corresponde al **Presidente**:

- Representar al Consejo de Vinculación y Pertinencia.
- Convocar a las sesiones del consejo de vinculación y pertinencia, por conducto del Secretario Técnico;
- Informar, por conducto del Secretario Técnico, de la conformación inicial del Consejo de Vinculación y Pertinencia, a la Subdirección de Enlace de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- Someter a la aprobación del consejo el Programa Anual de Trabajo.
- Presidir las sesiones y moderar los debates.
- Contar con voto de calidad cuando haya empate en las votaciones del consejo.
- Formular, o en su caso, recibir solicitudes de ingreso de nuevos miembros y someterlas a la consideración del consejo, y
- Promover las acciones que se requieran para el debido funcionamiento del consejo y realizar las necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 18.- Corresponde a los **Secretarios**:

- En caso de ausencia del Presidente, lo suplirá el (la) Directora de Vinculación, con las facultades a que se refiere el artículo anterior;
- Integrar el Programa Anual de Trabajo del consejo, con base en las propuestas de los integrantes del mismo, que someterá el Presidente para su aprobación;
- Proponer al Presidente el calendario de sesiones;
- Verificar e informar de la existencia del quórum legal requerido (50% + 1), para sesionar;
- Someter a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del consejo, la propuesta de Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- Verificar el cumplimiento de los acuerdos adoptados e informar al pleno del consejo los avances respectivos;
- Proponer la integración de las comisiones o grupos de trabajo, así como supervisar su funcionamiento;
- Enviar un informe de las actividades del consejo, realizadas en cada una de sus reuniones a la Subdirección de Enlace de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas al portal;
- Informar las actividades, trabajos realizados y resultados obtenidos en el Consejo de Vinculación y Pertinencia al Consejo Directivo;
- En su caso, solicitar al Presidente convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias;
- Requerir a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Pertinencia, los informes que se requieran para el adecuado desempeño de sus funciones;
- Difundir, en los términos que acuerde el consejo, los estudios y resultados derivados del cumplimiento de sus objetivos;
- Las demás que le encomiende el Presidente del Consejo o acuerden sus integrantes.



REGLAMENTO DE VINCULACIÓN Y PERTINENCIA

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RVP	0	28/02/2017	2

Artículo 19.- Corresponde al **Secretario Técnico**:

- Apoyar a los Secretarios en la organización de las sesiones a las que convoque el Presidente del Consejo;
- Preparar y enviar oportunamente a los integrantes del Consejo, la convocatoria y la propuesta de Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, conforme a las instrucciones del Presidente;
- Registrar la asistencia de los integrantes y contabilizar las votaciones en las sesiones correspondientes;
- Levantar las actas o minutas de las sesiones, así como recabar las firmas de los participantes en las mismas;
- Hacer llegar el acta a los integrantes del Consejo, para su suscripción;
- Registrar los acuerdos y apoyar a los Secretarios en la verificación de su cumplimiento;
- Informar los resultados de cada sesión del Consejo, a la Subdirección de Enlace de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas;
- Formular informes que permitan conocer el estado operativo del Consejo y difundirlos entre sus integrantes;
- Apoyar al Presidente y a los Secretarios en la formulación de los reportes, informes y recomendaciones que deban rendir a las instancias competentes;
- Gestionar, integrar y otorgar la información pertinente a los Secretarios, para la elaboración de la propuesta de Programa Anual de Trabajo, y
- Las demás que le encomiende el Presidente del Consejo o acuerden sus integrantes.

Artículo 20.- Corresponde a los **Consejeros**:

- Proponer al Secretario Técnico los temas que se sugieran tratar en las sesiones del Consejo, con al menos diez días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y cinco días hábiles para las extraordinarias;
- Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Secretario Técnico;
- Pronunciarse en los asuntos que deba resolver el Consejo, así como en el diseño de sus estrategias y políticas de vinculación;
- Atender las tareas y comisiones que el Consejo les encomiende e informar a este sobre el avance de las mismas;
- Participar en la comisión de pertinencia, cuya constitución acuerde el Consejo para el desarrollo de las tareas que se les encomienden;
- Informar, por conducto del Secretario Técnico, del desarrollo y avance de las comisiones conferidas;
- Firmar las actas y minutas del Consejo, y
- Las demás que acuerde el Consejo.



REGLAMENTO DE VINCULACIÓN Y PERTINENCIA

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RVP	0	28/02/2017	2

Artículo 21.- Corresponde a los **invitados**:

- Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo cuando se requiera de su presencia, y
- Emitir recomendaciones o sugerencias de carácter técnico que permitan aclarar dudas, en relación con los puntos a tratar en la sesión respectiva.

Artículo 22.- Elementos a observar:

- El número de representantes de los sectores: gubernamentales, productivos y social, deberá ser mayor al número de representantes de la Universidad.
- El directorio de los miembros del Consejo, deberá tener como mínimo, la siguiente información de cada uno de sus integrantes:
Nombre completo, Empresa o institución que representa, giro de la misma, cargo que ocupa en su lugar de trabajo, teléfono de oficina y celular, correo electrónico, breve resumen de sus actividades profesionales (currículum ejecutivo).

Artículo 23.- Operación:

- El Consejo en su primera sesión de trabajo, deberá establecer un programa anual de actividades y autorizar en ella, a los suplentes de los miembros.
- El Consejo deberá sesionar por lo menos tres veces por año (una cada cuatrimestre), ó hasta el número de veces que su Presidente establezca, de común acuerdo con sus integrantes.
- El Consejo deberá definir y autorizar el establecimiento de Comisiones de Pertinencia por cada programa educativo que se oferten, quienes serán los encargados de realizar las actividades, trabajos o acuerdos que se deriven de las sesiones.
- En caso de ser necesario, las Comisiones de Pertinencia podrán derivarse en grupos de trabajo para el desarrollo de actividades específicas.
- Los Comisiones de Pertinencia, deberán sesionar tantas veces sea necesario, de común acuerdo con sus integrantes.

CAPÍTULO IV INTEGRACIÓN COMISIÓN DE PERTINENCIA Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 24.- La Comisión de Pertinencia se integrará, por la misma formalidad del Consejo de Vinculación y sus miembros durarán dos años en su cargo, que será honorífico, pudiendo ser reelegidos para el periodo inmediato.

Artículo 25.- La Universidad, tendrá una comisión por cada programa educativo, donde los Directores de Carrera elaborarán propuestas de nuevos contenidos y actividades prácticas, a partir de los avances en sus respectivos campos del conocimiento y de la tecnología educativa.



REGLAMENTO DE VINCULACIÓN Y PERTINENCIA

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RVP	0	28/02/2017	2

Artículo 26.- La Dirección en coordinación con la Jefatura de Planeación y Evaluación, vincularán los perfiles profesionales con las competencias requeridas por la Dirección Académica, para satisfacer en el entorno con tres objetivos: satisfacer las necesidades del sector productivo, garantizar la formación de egresados competitivos e incrementar la eficiencia terminal.

Artículo 27.- La **Comisión de Pertinencia**, además de asegurarse de que las carreras vayan de acuerdo con las necesidades del sector productivo y a su constante evolución, deberán incorporar los resultados y el nivel de desempeño que este sector espera, y establecer con base a referencias específicas los mecanismos para que los estudiantes los alcancen.

Artículo 28.- Partiendo de las características de un plan de estudios de buena calidad, en términos de la aceptación social por la sólida formación de los egresados, las altas tasas de titulación y la pertinencia de sus contenidos, deberá considerar los aspectos culturales, sociales y de actitud que incidan en las capacidades de los egresados.

Artículo 29.- La Dirección, la Académica en coordinación con la Jefatura de Planeación y Evaluación, deberán sugerir una metodología para el análisis de la situación de trabajo (AST), la cual permitirá la actualización de los planes de estudio orientándolos hacia las competencias profesionales y reaccionar en forma rápida, sistemática y homogénea a las demandas del sector productivo.

Artículo 30.- La Comisión de Pertinencia tendrá las siguientes atribuciones:

- Asesorar al Rector, para asegurar la calidad de los planes y programas de estudio que imparta la institución;
- Coordinar la elaboración de los estudios de pertinencia de los programas educativos cada dos años, utilizando la metodología de Análisis Situacional del Trabajo (AST).
- Establecer la parte flexible del plan de estudios de los programas educativos, que puede ser un máximo de 20 % dependiendo del plan de estudios.
- Elaborar propuestas de adaptación y/o modificación del plan de estudios hacia las Comisiones Académicas y de Vinculación Nacional.
- Elaborar los estudios específicos sobre aspectos: socioeconómicos, mercado laboral y expectativas educativas en la región donde se enclava nuestra universidad;
- Elaborar la propuesta de nuevos programas educativos de la Universidad Tecnológica de la Sierra con base en estudios de factibilidad.
- Conocer el seguimiento de la inserción profesional de los egresados.



REGLAMENTO DE VINCULACIÓN Y PERTINENCIA

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RVP	0	28/02/2017	2

CAPITULO V DE LAS ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN RELACIONADAS CON EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE

Artículo 31.- La Universidad, deberá vincularse con unidades productivas de su entorno, para realizar visitas guiadas, prácticas, estadías y colocación de egresados.

Artículo 32.- La Dirección propondrá al Rector el mecanismo de coordinación con la Académica y Direcciones de Carrera, para la organización de las actividades relacionadas con el proceso de enseñanza-aprendizaje enunciadas en el artículo que antecede.

Sección I Visitas Guiadas

Artículo 33.- Las visitas a las empresas deben corresponder con la formación teórica impartida en el aula, siendo una actividad evaluada académicamente.

Artículo 34.- Las áreas académicas deberán coordinarse con la Dirección, para la gestión oportuna de las visitas que los estudiantes realizarán a la industria o empresa, las cuales serán por lo menos una por grupo cada cuatrimestre, en función de la matrícula, y tendrán una relación clara con los contenidos de aprendizaje.

Artículo 35.- La Dirección, es la responsable de gestionar los espacios necesarios para la realización de visitas de los estudiantes con base en las necesidades académicas.

Artículo 36.- La visita de los estudiantes a la industria o empresa es una actividad institucional que debe estipularse con la expedición de Lineamientos, contemplando la participación y el compromiso del personal docente, del preceptor, el apoyo administrativo para su realización y el buen comportamiento de los estudiantes.

Sección II Estadía y/o Servicio Social

Artículo 37.- La estadía es la etapa donde el estudiante culmina la formación y en la que convergen el trabajo del área de vinculación, académicas y la administrativa de la Universidad; se desarrolla en el sexto cuatrimestre, de tiempo completo y forma parte del plan de estudios, por lo tanto es una actividad académica y obligatoria para todos los estudiantes.



REGLAMENTO DE VINCULACIÓN Y PERTINENCIA

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RVP	0	28/02/2017	2

Artículo 38.- Antes de iniciar la estadía, la Dirección, en coordinación con la Académica y la Preceptoría, impartirán un taller de carácter obligatorio de formación de actitudes para el trabajo y comportamiento, para que los estudiantes logren por méritos propios su colocación en la empresa.

Artículo 39.- La Dirección, tiene la responsabilidad de apoyar a las Direcciones de Carrera en la obtención de espacios para la realización de la Estadía.

Artículo 40.- La Dirección y la Académica, deben contar con personal capacitado para negociar con la empresa, fundamentalmente estableciendo el grado de responsabilidad y el nivel de cumplimiento del proyecto a que se compromete la Institución.

Artículo 41.- Cuando por el entorno de la universidad no sea posible colocar a todos los estudiantes en empresas, como segunda opción se les ubicara en el sector público y como última opción en la propia Universidad, previa autorización del Consejo Directivo.

Artículo 42.- La Dirección conjuntamente con el área Académica detectará las capacidades de los estudiantes en relación con los proyectos previamente negociados con las empresas vinculadas. Se detectarán los perfiles académicos y empresariales deseables para cumplir con la función de asesoría al estudiante durante la realización del proyecto.

Artículo 43.- La Dirección, identificará las áreas de oportunidad en las empresas con base en el perfil de los estudiantes, estableciendo el alcance de los proyectos.

Artículo 44.- En caso de que los proyectos de Estadía sean gestionados por los profesores, la Dirección de cada carrera deberá informar a la Dirección, sobre la distribución de los estudiantes para la realización de sus estadías

Artículo 45.- Cada estudiante contará con el apoyo de un profesor que fungirá como su asesor académico, éste deberá presentarse en la empresa donde se encuentre el estudiante al menos en tres ocasiones (la primera para presentar al estudiante y la última para concluir el proceso).

Artículo 46.- Durante la realización, el asesor académico supervisa, sugiere y propone acciones correctivas y preventivas en el desarrollo del proyecto, mientras la Dirección se mantiene informada del proceso para realizar un adecuado cierre de la estadía con la empresa en cuestión, de tal forma que se posibilite la contratación del estudiante al finalizar el periodo.

Artículo 47.- Al finalizar el proyecto, la empresa deberá expedir al estudiante una carta de conclusión de la Estadía, misma que entregará a la Dirección de Carrera con copia para la Dirección.



REGLAMENTO DE VINCULACIÓN Y PERTINENCIA

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RVP	0	28/02/2017	2

Artículo 48.- Para la evaluación de la estadía, deben participar todos los actores: los docentes evalúan a la empresa y al estudiante, la empresa evalúa al estudiante, la Dirección evalúa el proceso de gestión y el proceso de tutoría, la Dirección integra las evaluaciones; en las evaluaciones de las estadías, se debe considerar la utilidad del proyecto para la empresa.

Artículo 49.- Los resultados de la evaluación, serán utilizados para que en el proceso de mejora continua, la Universidad genere los mecanismos de formación adecuada en actitudes, capacidades y habilidades de los estudiantes, así como para la mejora en el proceso de negociación y de tutoría o seguimiento al desarrollo del proyecto.

Artículo 50.- La Dirección, conjuntamente con la Académica, realizará un análisis de los proyectos de Estadía, con miras a su continuidad mediante la prestación de servicios a la empresa.

Artículo 51.- La duración de la estadía se medirá en horas de trabajo (525 horas) dependiendo del programa educativo y no en semanas.

Artículo 52.- Esta actividad, deberá ser documentada y registrada al interior de la Universidad.

Artículo 53.- En congruencia con el modelo educativo, la Dirección y la Académica, deberán generar los mecanismos y los proyectos para que el personal docente se actualice mediante realización de estancias en el sector productivo.

CAPITULO VI DEL SEGUIMIENTO, COLOCACIÓN DE EGRESADOS Y BOLSA DE TRABAJO

Artículo 54.- La Dirección, tiene a su cargo el seguimiento y colocación de egresados, con el objeto de apoyarlos y cumplir con lo establecido en el modelo educativo de la universidad.

Artículo 55.- La colocación y el seguimiento de egresados se compone de tres etapas, tal y como se enuncia a continuación:

- I. Seguimiento de Egresados;
- II. Inscripción a la Bolsa de Trabajo; y
- III. Colocación de Egresados.

Artículo 56.- El objetivo de la Bolsa de trabajo, es servir de enlace entre las empresas y los egresados de la universidad.



REGLAMENTO DE VINCULACIÓN Y PERTINENCIA

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RVP	0	28/02/2017	2

Artículo 57.- Para inscribirse a la bolsa de trabajo se requiere:

- I. Ser estudiante de la Universidad; y
- II. Asistir a la Dirección, a llenar el formato de solicitud de inscripción, el cual se considerará como un currículum.

Artículo 58.- La Dirección se coordinará con las empresas del entorno de la universidad, recabando información acerca de las ofertas de trabajo.

Artículo 59.- La Dirección, recibirá las solicitudes de empleo y las ofertas de trabajo, cuidando en todo tiempo el orden cronológico de las inscripciones de los egresados y el perfil académico solicitado por las empresas, así como los rechazos por parte de los estudiantes a ofertas de trabajo competitivas.

Artículo 60.- La Dirección, comunicará a los egresados inscritos en la bolsa de trabajo, la existencia de las ofertas de trabajo que se apeguen al perfil de estudios realizados, con el objeto de que sean los mismos egresados los que contacten a las empresas y realicen personalmente los trámites para su posible contratación.

Artículo 61.- El seguimiento a egresados, consiste en la actualización periódica de todos y cada uno de los datos que contienen los registros de los estudiantes egresados de cada generación de la Universidad.

Artículo 62.- Los registros de los egresados, tendrán una vigencia de cinco años a partir de su inscripción a la Bolsa de Trabajo, que deberá coincidir con la fecha de alta en los archivos correspondientes de la universidad.

TÍTULO TERCERO CAPITULO ÚNICO DE LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 63.- La captación de estudiantes de nuevo ingreso, se realizará en tres etapas, tal y como se describen a continuación:

- | | |
|------------|-----------------------|
| 1era etapa | Campaña de difusión; |
| 2da etapa | Campaña de promoción; |
| 3era etapa | Proceso de selección. |

La 1º y 2º etapas, son responsabilidad de la Dirección de Vinculación y de la Oficina de Prensa y Difusión, en conjunto con las Direcciones de Carrera de la Universidad.



REGLAMENTO DE VINCULACIÓN Y PERTINENCIA

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RVP	0	28/02/2017	2

La 3ª etapa, es responsabilidad del Departamento de Servicios Escolares de la Universidad.

Artículo 64.- La Dirección y el Departamento de Servicios Escolares, pueden solicitar la cooperación y apoyo de otras áreas de la Universidad, para la consecución de sus fines con autorización del Rector.

Artículo 65.- Las actividades de difusión y promoción, se llevarán a cabo durante todo el año, con especial énfasis en el periodo comprendido entre los meses de Abril, Mayo y junio de cada año.

Artículo 66.- Las campañas de captación de estudiantes, se deberán intensificar de manera particular, durante el periodo comprendido entre Mayo, Junio, Julio, Noviembre y Diciembre de cada año.

Artículo 67.- Las campañas de difusión, promoción y captación de estudiantes, se apoyaran en medios de información y/o comunicación escrita y electrónica, conforme al Manual de Identidad Institucional. Para la transmisión de los mensajes pertinentes, se debe contar con la autorización previa del Rector, siendo responsabilidad de la Dirección, tramitar la autorización respectiva.

Artículo 68.- El uso de los medios de comunicación pertinentes para cada actividad desempeñada, se hará mediante la planeación anticipada, justificada y con la autorización del Rector.

Artículo 69.- Los medios utilizados para la difusión, promoción y captación de estudiantes, pueden ser masivos o de forma personalizada.

Artículo 70.- La Dirección y la Oficina de Prensa y Difusión, diseñarán e implementarán programas de difusión y promoción, permanentes y temporales; mismos que contarán con el apoyo de las Direcciones de Carrera, personal docente y administrativo.

Artículo 71.- La Universidad a través de la Dirección, cuidará regularmente, supervisar y sancionar el adecuado uso de la imagen institucional, los recursos de difusión, información y comunicación con que cuente la universidad como la información emitida y difundida por la institución hacia el exterior.

Artículo 72.- La Dirección, se encargará de contactar los medios de comunicación para la difusión de los programas orientados a la captación de postulantes.

Artículo 73.- Las actividades realizadas por la universidad y en nombre de esta deberán:

- I. Enaltecer el nombre de la Universidad, realizándose con la mayor calidad posible y utilizando los mejores recursos disponibles;



REGLAMENTO DE VINCULACIÓN Y PERTINENCIA

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RVP	0	28/02/2017	2

- II. Realizarse en un estricto marco de ética, moralidad y buenas costumbres, evitando dar imágenes de vulgaridad, falta de higiene y limpieza, violencia y agresividad en contra de los individuos y profesionistas; y
- III. Mantenerse al margen de participar en acto públicos de carácter político o religioso.

Artículo 74.- Cualquier publicidad impresa, elaborada interna o externamente, que se quiera colocar dentro de nuestras instalaciones deberá tener el visto bueno de la Dirección.

Artículo 75.- Todas las áreas de la universidad deberán apearse a los siguientes lineamientos para colocación de publicidad impresa y distribución de información:

- I. Solicitar autorización a la Dirección por conducto de la Oficina de Prensa y Difusión, para colocar carteles, volantes, avisos, anuncios o cualquier tipo de información impresa;
- II. Únicamente se podrá distribuir el material que presente sello y firma de autorización de la Rectoría, de lo contrario serán retirados por el personal del Departamento de Servicios Generales.
- III. El material, previamente autorizado, se deberá colocar en las áreas destinadas para tal fin como son vitrinas y tableros de avisos.
- IV. Evitar en todo momento, pegar este tipo de material en los vidrios, puertas de acceso a los edificios y aulas.
- V. No se deben utilizar imágenes o palabras que puedan afectar la imagen institucional.
- VI. Queda prohibido el uso del nombre y logotipo de la universidad en eventos externos organizados por personal o estudiantes, sin previa autorización de la Oficina del Prensa y Difusión.
- VII. En el caso de periódicos o folletos gratuitos deberán entregarse a la Oficina de Prensa y Difusión, quién realizará la distribución de los mismos en áreas comunes.

Artículo 76.- La universidad, prohíbe estrictamente la realización de las siguientes acciones:

- I. Deformar, cambiar de color, modificar, girar, estirar, inclinar, añadir adornos e invadir el logotipo institucional de la universidad;
- II. La utilización del logotipo, nombre y lema de la universidad, para fines comerciales, de difusión, y cualquier otro fin, sin la autorización y supervisión de la Dirección;
- III. Publicar, difundir, utilizar, en cualquier forma de comunicación electrónica o escrita el nombre de la universidad, el logotipo y su lema, sin la autorización y supervisión de la Dirección;
- IV. La utilización de los espacios propios o pactadas con los medios electrónicos o impresos, por parte de personas externas, sin la autorización debida;
- V. Deteriorar, desviar, abandonar, vender, concesionar o arrendar materiales de comunicación, involucrados en los procesos de difusión, promoción y captación de estudiantes;



REGLAMENTO DE VINCULACIÓN Y PERTINENCIA

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RVP	0	28/02/2017	2

- VI. Obstaculizar o detener de cualquier manera el proceso de captación de estudiantes de nuevo ingreso, en la temporada correspondiente de mayo, junio, julio, noviembre y diciembre, por considerarse prioridad máxima en dichas fechas.

TÍTULO CUARTO SANCIONES Y CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 77.- Al que incurra en alguna de las conductas señaladas en el presente reglamento le será impuesta la sanción y/o el correctivo disciplinario que determine el Comité Disciplinario de acuerdo a la gravedad de la falta, atendiendo el procedimiento enunciado en el Reglamento Interior y Manual de Normas de Conducta.

Transitorios

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Sierra, el cual se aprueba en la sesión ordinaria de fecha _____, y para tal efecto, el Rector procederá a hacerlo del conocimiento inmediato a la comunidad universitaria.

SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en este Reglamento, serán objeto de análisis y resolución por parte del Consejo Directivo.